

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 210/2023-CA,
DERIVADO DE LA CONTROVERSIA
CONSTITUCIONAL 181/2023**

**ACTOR Y RECURRENTE: MUNICIPIO DE GENERAL
ZUAZUA, ESTADO DE NUEVO LEÓN**

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a trece de junio de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el estado procesal del expediente. Conste.

Ciudad de México, a trece de junio de dos mil veintitrés.

Visto el estado procesal que guarda este asunto, y toda vez que ha transcurrido el plazo legal de cinco días hábiles otorgado a la Fiscalía General de la República y a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, para que manifestaran lo que a su interés conviniera respecto de la interposición del presente recurso de reclamación, sin que hasta la fecha lo hayan hecho; conforme a lo ordenado en auto de cuatro de mayo del año en curso y con fundamento en los artículos 53¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 14, fracciones II, párrafo primero, y XXIII², de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 34, fracción XXII³, y 81, párrafo primero⁴, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con los puntos Segundo, fracción I, párrafo primero,⁵ Tercero⁶ y Quinto⁷ del Acuerdo General

¹ **Artículo 53.** El recurso de reclamación se promoverá ante el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien correrá traslado a las demás partes para que dentro del plazo de cinco días aleguen lo que a su derecho convenga. Transcurrido este último plazo, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación turnará los autos a un ministro distinto del instructor a fin de que elabore el proyecto de resolución que deba someterse al Tribunal Pleno.

² **Artículo 14.** Son atribuciones del Presidente o Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

(...).

II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución.

(...).

XXIII. Las demás que le confieran las leyes, reglamentos interiores y acuerdos generales.

³ **Artículo 34.** Serán atribuciones del Presidente, además de las establecidas en el artículo 14 de la Ley Orgánica, las siguientes: (...).

XXII. Turnar a los Ministros, a través de la Subsecretaría General, los asuntos de la competencia de la Suprema Corte, en términos del presente Reglamento Interior; (...).

⁴ **Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. (...).

⁵ **Punto Segundo.** El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación conservará para su resolución:

I. Las controversias constitucionales, salvo en las que deba sobreseerse y aquellas en las que no se impugnen normas de carácter general, así como los recursos interpuestos en éstas en los que sea necesaria su intervención. (...).

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 210/2023-CA, DERIVADO
DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 181/2023**

Plenario **1/2023**, de veintiséis de enero de dos mil veintitrés, **envíese este expediente para su radicación y resolución a la Segunda Sala** de este Alto Tribunal, a la que se encuentra adscrita la **Ministra Yasmín Esquivel Mossa**, designada como ponente en este asunto.

Por otro lado, en virtud de la naturaleza e importancia del presente recurso de reclamación, con apoyo en el artículo 282⁸ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1⁹ de la referida Ley Reglamentaria, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

Notifíquese. Por lista y cúmplase.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

SRB/ANRP. 2

⁶ **Punto Tercero.** Las Salas resolverán los asuntos de su competencia originaria y los de la competencia del Pleno que no se ubiquen en los supuestos señalados en el Punto precedente, siempre y cuando unos y otros no deban ser remitidos a los Tribunales Colegiados de Circuito.

⁷ **Punto Quinto.** Los asuntos de la competencia originaria del Pleno referidos en el Punto Segundo del presente Acuerdo General se turnarán y radicarán en el Pleno o en una Sala en términos de lo previsto en el Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación. Los radicados de origen en el Pleno podrán remitirse a las Salas en términos de lo establecido en el Punto Sexto de este instrumento normativo.

⁸ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse. Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

⁹ **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

RECURSO DE RECLAMACIÓN EN LA CONTROVERSIA CONST. 210/2023-CA

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc

Identificador de proceso de firma: 231951

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/06/2023T16:18:42Z / 22/06/2023T10:18:42-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	94 97 64 ff fb 28 4f c8 e3 01 5b 9b fa f2 65 9f 7d ea ec 5d 9a 73 4e 41 a0 c6 47 0b b6 87 5f 95 9a 79 1f a3 9f f8 5f 20 7b 18 92 1a 12 4d be c2 c1 9a 76 d9 48 c7 24 34 09 ed 12 99 f5 d5 43 71 c3 45 11 e2 a1 70 9a 60 6c 13 56 71 a5 92 9a e2 33 90 54 a9 6c 63 36 be 97 96 bf 2a b0 14 a0 83 6c f7 75 97 b6 b0 2c 81 a3 91 ca a0 3f d8 f0 3c 26 b6 b6 96 80 24 7c a7 ce 7f 71 fe 1c b6 d5 b8 e7 38 96 86 f9 67 8c 08 f2 60 c9 76 7d 6f 03 41 2c 9c 3c fd 56 e7 93 15 9d c6 6e e5 a7 07 bf 70 37 5b 6f 0c 44 4e de 8c 91 50 ad c3 86 c1 4d 53 c8 5d 34 3b cb 01 63 0f 14 d3 f1 4d c7 e4 b7 89 da 37 79 71 66 69 4a 64 75 0f 19 c0 f0 98 ba 27 5b d0 79 53 93 1c 45 dd 9c 21 97 fb ee 49 ac f3 16 94 ac 76 62 72 7a 0c fd dc de b9 eb da 33 82 c7 5f 21 aa bb ac 2f c9 e7 c8 57 59 b2 f5 fd 7d			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/06/2023T16:18:42Z / 22/06/2023T10:18:42-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000023a9			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/06/2023T16:18:42Z / 22/06/2023T10:18:42-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5940656			
	Datos estampillados	F8E25D5DBA38946FC8F7A7F1C56DC5B059DF4E5631896A939AD4A8655F1224FD			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a660000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/06/2023T18:37:17Z / 19/06/2023T12:37:17-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	7d 77 77 4a ed 3a f1 e6 d7 6d 6e be 82 a3 34 44 a1 2b 29 22 7a a1 0a 28 9a 83 08 fe c2 4b 01 3b 2b 0f 1a f0 25 03 7f 18 a8 13 18 c1 21 3e e1 d6 97 dd 31 15 12 01 54 76 2c b5 77 7d 2b 9b 47 97 f6 73 71 67 16 90 d4 38 fd 6b 29 be 88 fc 35 5f 8d bd d9 22 07 31 41 f1 14 a1 b5 30 a4 60 51 a9 d1 3c 26 ed 59 a3 02 51 90 30 31 cf 2d f6 67 00 c8 39 4b c3 31 63 ef e1 96 c2 ef d6 93 c2 82 0b 0a f9 12 66 78 36 70 cb 1b de f8 4f 74 63 95 9e 20 4b e3 62 d6 e5 2c 78 d9 00 7d da 38 85 db e8 2f 5d 7a 60 9e 20 d7 7f 26 3a ec 20 6b c6 89 19 ef 4d ce 34 c9 0f 88 7e 17 48 90 a1 94 a6 36 5a 41 63 89 f2 dd ca 5f 38 e5 db 69 94 df d1 ce 3e 6c 75 95 b1 88 1d 37 ca 54 fd 1f 6e 2b a8 9c 45 3b 43 c8 4f 49 3c 95 04 eb 6e 10 8b 3e d1 d8 21 c7 c8 79 22 76 e1 6e be fa c4 07 57 cc 05 c1 10			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/06/2023T18:39:38Z / 19/06/2023T12:39:38-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a660000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/06/2023T18:37:17Z / 19/06/2023T12:37:17-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5925334			
	Datos estampillados	91EF07BA76A9400827F01A69B6C4BA5F7328E9275D51A3B86CA1357FDFA665D2			